

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22578 REAL DECRETO 2268/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Vicente Jesús Pérez Medrano.

Visto el expediente de indulto de Vicente Jesús Pérez Medrano, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 19 de enero de 1981, como autor de un delito de estafa, a la pena de siete meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Vicente Jesús Pérez Medrano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22579 REAL DECRETO 2269/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Santos Polo Fabra.

Visto el expediente de indulto de Santos Polo Fabra, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de 10 de noviembre de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Santos Polo Fabra del resto de la expresada pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22580 REAL DECRETO 2270/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Eduardo Renque López.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Renque López, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 15 de noviembre de 1980, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 15.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Eduardo Renque López del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22581 REAL DECRETO 2271/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Leopoldo Ríos Vega.

Visto el expediente de indulto de Leopoldo Ríos Vega, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de 11 de mayo de 1978, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Leopoldo Ríos Vega del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22582 REAL DECRETO 2272/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a María Elena Lourdes Fernández Andrés.

Visto el expediente de indulto de María Elena Lourdes Fernández Andrés, condenada por la Audiencia Nacional en sentencia de 19 de mayo de 1982, como autora de un delito de robo, a la pena de un año y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a María Elena Lourdes Fernández Andrés del resto de la pena privativa de libertad que la queda por cumplir y que la fue impuesta en la expresada sentencia, con la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos como integrante de un grupo organizado y armado, y que en caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto.

Madrid, 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22583 REAL DECRETO 2273/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rodríguez García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez García, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de 2 de julio de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22584 REAL DECRETO 2274/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 23 de abril de 1982, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de un año de

prisión menor y privación del permiso de conducir por cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Miguel Angel Rodríguez Rodríguez del resto de la pena privativa de derechos pendiente de cumplimiento impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22585 REAL DECRETO 2275/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Manuel Romero Llamas.

Visto el expediente de indulto de Manuel Romero Llamas, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 30 de enero de 1982, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de ocho meses de presidio menor y multa de 20.000 pesetas y como autor de otro delito de estafa, a la de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Manuel Romero Llamas del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22586 REAL DECRETO 2276/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Juan Lima Ojeda.

Visto el expediente de indulto de Juan Lima Ojeda, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencias de 31 de enero de 1981, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de ocho años de presidio mayor, de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años de prisión menor y de otro delito de falsedad en documento de identidad, a la pena de cinco meses de arresto mayor y 30.000 pesetas de multa; de 12 de enero de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de siete años de presidio mayor, otro de tenencia ilícita de armas, a la de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y una falta de daños, a diez días de arresto menor, y de 8 de junio de 1981, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870 reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Juan Lima Ojeda, conmutando las dos penas de ocho años de presidio mayor y la de seis años de prisión menor impuestas en la primera sentencia por otras dos, de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y tres años de prisión menor; las de siete años de presidio mayor y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor impuestas en la segunda sentencia, por las de tres años de presidio menor y dos años de igual prisión, respectivamente, y la pena de seis años de prisión menor impuesta en la tercera sentencia por otra de tres años de igual prisión.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22587 REAL DECRETO 2277/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Roberto Barrutia Zabaleta.

Visto el expediente de indulto de Roberto Barrutia Zabaleta, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de 6 de mayo de 1977, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de ocho años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Roberto Barrutia Zabaleta del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22588 REAL DECRETO 2278/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Alfredo Salas García.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Salas García, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de 12 de diciembre de 1980, como autor de dos delitos de robo, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y dos meses y un día de arresto mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Alfredo Salas García del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22589 REAL DECRETO 2279/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Claudio Sánchez Alfonso, Ignacio Sánchez Antúnez y Claudio Sánchez Antúnez.

Visto el expediente de indulto de Claudio Sánchez Alfonso, Ignacio Sánchez Antúnez y Claudio Sánchez Antúnez, condenados por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 27 de octubre de 1981, como autores de un delito continuado de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Claudio Sánchez Alfonso, Ignacio Sánchez Antúnez y Claudio Sánchez Antúnez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de dos años y un día de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22590 REAL DECRETO 2280/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Antonio Sevilla Gámez.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sevilla Gámez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 16 de enero de 1981, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983.

Vengo en indultar a Antonio Sevilla Gámez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET